Número 47. Sábado 16. Agosto de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 11 minutos: pónese á las 6 y 49 minutos. | San Roque y san Jacinto confesores.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

DEL REINO.

Sesion del dia 29 de julio.

Se abrió á las diez y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. ministro de la Guerra, en que manifestaba haber determinado S. M. la Reina Gobernadora se estableciesen dos guardias, cada una de ellas mandada por un oficial, destinadas á los respectivos salones de Próceres y Procuradores, cuyos comandantes debian estar á la inmediata disposicion de los Sres. Presidentes de ambos. El Estamento quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio del Gobierno que acompañaba una representacion del Sr. de Romarate, Procurador nombrado por Vizcaya, en que esponia hallarse mandando las fuerzas navales surtas en la costa de Bilbao, para ausiliar las operaciones del ejército en aquellas provincias, por lo cual no podia acudir al Estamento hasta la presentacion de su sucesor. El Estamento quedó enterado.

Asimismo lo quedó de otra esposicion igual de D. Antonio María Montenegro, nombrado Procurador por Pontevedra, en que manifestaba hallarse mandando el provincial de su nombre puesto sobre las armas, y no podia acudir al Estamento hasta ser reemplazado.

Igualmente lo quedó de las esposiciones de los Sres. Zulueta, nombrado por Cádiz; Valladares, por Pontevedra; Bonet y Orbe, por Valencia; Salas, por Oviedo; Rey, por Zaragoza; Gonzalez por Guadalajara; Bustos Tello, por Granada; Baillo, por Orense; y Ayarza, por Valencia; en que esponian no poder asistir al momento á las sesiones de los Sres. Procuradores, por hallarse enfermos en los diferentes puntos en que se encontraban al ponerse en camino ó recibir los nombramientos.

Tambien quedó enterado de un oficio del Sr. Secretario de lo Interior, en que acompañaba la planta dada á la Secretaría y dependencias del mismo Estamento.

Se mandó pasar á la comision de Poderes un oficio del Gobierno acompañando la esposicion hecha por D. José Manuel Vadillo, nombrado Procurador por Cádiz, en que manifestaba no tener los capitales que constituyen las rentas que disfruta en territorio español, y copias de las contestaciones habidas sobre el particular entre el interesado y el Sr. gobernador civil de la provincia de Cádiz.

A la misma se pasó una esposicion del Sr. Caviedes, nombrado por la Coruña, manifestando no tener la renta suficiente para ser Procurador.

Igualmente se la pasó un oficio del Gobierno relativo á la eleccion del Sr. D. Francisco de Paula Vega por la provincia de Gerona.

Por último se pasó á la misma una representacion del Sr. D. Francisco Muguirro é Iribarren, pidiendo se le exonere del cargo de Procurador por Navarra, en atencion al mal estado de su salud, de que acompaña certificacion de facultativo.

La comision de Poderes presentó sus informes sobre los presentados por los Sres. D. Juan de Toledo y Mendoza, Procurador de la provincia de Granada; D. José Alvarez de Sotomayor, conde de Huts, por la de Sevilla; y D. Vicente Vazquez Moscoso, por la de la Coruña, y hallándolos conformes á lo prevenido en la Real Convocatoria, opinaba debian aprobarse. Asi se verificó.

La misma comision habiendo examinado los poderes y documentos presentados por el Sr. D. Pedro Alvarez Sotomayor, nombrado Procurador por la provincia de Córdoba, hallaba en ellos una certificacion de dos peritos por la que resultaba que de los productos de varias fincas cobraba dicho señor una renta líquida de 18,830 rs. vn. anuales; pero al fin de este documento aparecia un testimonio del escribano de Puente D. Gonzalo, por el cual se acreditaba que dichas fincas constituian el mayorazgo de Doña María de la Concepcion Alvarez de Sotomayor, hija del mismo. La comision en vista de todo era de dictámen que las referidas rentas no son propias del interesado sino de su hija, y por consiguiente que no se está en el caso de aprobar los poderes del referido Sr. Alvarez de Sotomayor.

El Sr. *Gonzalez Alonso* tomó la palabra: »No creo oportuno que volvamos á discutir sobre la palabra *bienes propios.* Acaso se presentará alguna ocasion en que se discuta con mas amplitud, y se desenvuelvan las ideas que ya se discutieron en confuso anteriormente respecto á las rentas de los catedráticos, militares y demas. Ahora se trata solo de saber si los mayorazgos constituyen renta propia, y si lo es el usufructo legal que tiene un padre mientras sea curador de sus hijos. En mi opinion, prescindiendo ahora de las otras razones que espondré algun dia, me parece que jamas pudo el gobierno de S. M. creer que las rentas propias de los Procuradores hayan de ser sino rentas nacidas del producto del trabajo, como lo entendieron y entienden todos los economistas. En este caso creo que se halla el interesado de que ahora tratamos. Todos los que tienen rentas de mayorazgos son unos usufructuarios legales de sus productos. No tienen en verdad la propiedad que quieren las leyes, es decir, propiedad que sea producto de una libre circulacion, de una difusion de los bienes. La propiedad de los mayorazgos no es absoluta, no constituye dominio directo ó absoluto, sino solo dominio útil. Pero mientras se disfruta la renta, esta renta es indudablemente una propiedad del que la disfruta. Asi, pues, en el caso presente mientras viva lo hija y sea menor, el padre puede llamarse dueño usufructuario de las rentas, y como tal propietario de ellas. El usufructo del mayorazgo le constituye una renta propia, y tan legalmente reconocida por tal como el mismo mayorazgo. Por consiguiente, soy de opinion de que el dictámen de la comision debe rectificarse y manifestarse por el Estamento que el interesado en él ínterin permanezca menor su hija y sea usufructuario legal del mayorazgo, tiene la renta propia suficiente para ser Procurador, y ocupar su asiento como tal.

Sr. Lopez: »Me parece sumamente sencilla la cuestion presente con solo atenerse al sentido material de las palabras del ESTATUTO REAL, que dice que para ser Procurador ha de estar el electo *en posesion de una renta propia anual de* 12@ *rs.* Luego todo ha de aspirar á probar si la renta es propia ó no; y el mismo sentido de la palabra propio lo ha de decir: propio se entiende generalmente hablando y segun el sentido literal lo que no es de otro. ¿Y cómo puede darse que una sola cosa sea nuestra, y al propio tiempo de otro? Aun si se tratara de bienes de consorcio, podia pasar, porque segun todos saben, el consorcio forma una sola persona moral en punto á intereses; pero no sucede asi entre padres é hijos, pues siempre hay una línea divisoria muy marcada en punto á bienes. Asi un padre mientras tiene en tutela sus hijos no es mas que el legítimo administrador de las rentas propias de ellos. Ademas que depende el dejar de ser tal administrador de mil circunstancias; el llegar el hijo á la mayoría, el casarse y otra porcion de incidentes, pueden dejar al padre sin las rentas de sus hijos. Por consiguiente, en el caso presente yo no veo que se pueda dar á los bienes del interesado, ó sus rentas, otro sentido que el de que son de otra persona y no propias, por lo cual insisto en que no debe considerársele como verdaderamente propietario, y me conformo con el dictamen de la comision.

El Sr. Gonzalez Alonso hizo leer el art. 36 de la Real Convocatoria y deshizo una ligera equivocacion, con lo cual se dió el asunto por suficientemente discutido y se aprobó el dictámen de la comision.

Entraron á jurar y tomaron asiento los Sres. Aguirre Solarte, Carrasco, Alvarez Pestaña; Acevedo y Vazquez.

Se leyó en seguida un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia, al Sr. Presidente interino del Estamento de Señores Procuradores, en que manifestaba que S. M. la Reina Gobernadora en uso de sus facultades con arreglo al art. 21 del ESTATUTO REAL se habia servido nombrar de entre los cinco candidatos propuestos por el Estamento, al Sr. conde de Almodovar para Presidente del mismo, y al Sr. D. Diego Medrano para Vicepresidente.

El Sr. *Posadas*, Presidente interino, al entregar la presidencia á su sucesor, dijo:

»Señores: Llegó el momento tan sensible para mi corazon de separarme de mis amados compañeros.

»Queriendo S. M. la Reina Gobernadora honrar la unánime eleccion del pueblo murciano para que yo le representase en el ilustre Estamento de Procuradores á Córtes, y la que este mismo hizo de mí, el menor de sus individuos, para que le presidiera interinamente, se ha dignado nombrarme Prócer del Reino. Es por demas manifestar á V. SS. toda la gratitud de que está penetrada mi alma por sus grandes bondades, de las que conservaré indeleble memoria para sacrificarme en su obsequio: suplicando que en continuacion de ellas quieran disimular las faltas que haya tenido en el desempeño de tan grave como decoroso encargo, y apreciar la voluntad de complacerles aun cuando la ejecucion no haya correspondido, segun mis ardientes votos, á las lisonjeras esperanzas de V. SS."

El Sr. *conde de Almodovar* tomó la palabra y dijo: »Quisiera en este momento manifestar á V. SS. mi agradecimiento por la buena voluntad que me han mostrado al designarme para una ocupacion muy superior á mis débiles fuerzas; pero la resignacion en que estoy de sacrificarme por las necesidades de mi patria, me hace someter con toda la decision posible á lo que exijan de mi unos compañeros tan dignos de representar á esta nacion magnánima. El primer uso que debo hacer de este honor es pedir al Estamento se voten gracias al digno Presidente interino, que con tanto acierto ha dirigido nuestros primeros trabajos."

Así se acordó unánimemente. En seguida, y con arreglo al artículo 46 del reglamento, se nombró la comision encargada para presentar la minuta de contestacion al discurso del trono, la cual se compondrá de los Sres. Procuradores Cano Manuel (padre), Acevedo, Diez Gonzalez, Lopez, Laborda, García Carrasco, marques de Someruelos, Abargues, y Miguel.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. Toledo.

El Sr. Presidente encargó á los Sres. de la comision arriba nombrada, la mayor brevedad en sus trabajos para que el Estamento pueda ocuparse en otros de mayor importancia: con lo cual se levantó la sesion á las once y cuarto, diciendo se avisaria por los porteros para la inmediata.

ESPAÑA.

Madrid 1º de agosto.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Escmo. Sr.: Lisonjeado hasta cierto punto con el plan de operaciones que habia emprendido, y que tuvo algunas alteraciones locales sobre mi marcha desde Puente la Reina, segun V. E. habrá observado por mis partes diarios, determiné, asegurados los valles de Araquil y la Borunda con la division de vanguardia á las órdenes del brigadier D. Francisco de Paula Figueras, salir de Echarriaranaz ayer con las divisiones 1ª y 2ª de infantería, mandadas por los mariscales de campo D. Joaquin Gomez y Ansa y D. Manuel Lorenzo, á mas dos escuadrones de caballería, cazadores de la Guardia Real, con el gefe de la brigada de caballería á que pertenecen coronel D. Bartolomé Amor, dirigiéndome por el camino real hácia esta villa de Salvatierra para reunirme con las columnas de Vizcaya y Álava al cargo del mariscal de campo D. Baldomero Espartero y coronel D. Felix Carrera, que habia mandado venir con la del brigadier Jáuregui, previsiva y muy oportunamente, sobre estos puntos ó inmediaciones, conforme se lo permitiesen las fuerzas facciosas, verificándolo asi y esperándome los dos primeros con toda la eficacia de su conocido celo por el servicio de la Reina, siendo mi intencion doblar las Amescuas en seguida por los puertos de Vicuña, Opacua y Muniain, á fin de obligar á los enemigos con una batida general á salir de aquellas guaridas, y que su grueso, reunido ó disperso, marcase la verdadera direccion y proyectos sucesivos para seguirlos de todos modos sin descansar; pues que el mariscal de campo D. Juan Gonzalez Anleo con las divisiones 3ª y la de caballería, á cuya cabeza se hallan los de igual clase D. Luis Fernandez de Córdoba y el baron de Carondelet, con las baterías de artillería competentes, custodiaba la ribera desde Ciranqui, Sesma y Lárraga.

Al haber andado dos leguas la columna de dichas divisiones 1ª y 2ª, me adelanté con el brigadier gefe de la plana mayor de este ejército marques de Villarcampo, para hacer un alto de descanso entre los pueblos de Olazagoitia y Ciordia, por ser el espacio mas anchuroso del valle desde Echarriaranaz; y efectivamente, hallándose en esta actitud las tropas que habian formado pabellones paralelamente á la carretera, sentimos algunos fusilazos sueltos cerca de la entrada de dicho Ciordia, y al momento fueron contestados por las guerrillas de la 2ª division que salieron inmediatamente, yendo el 2º batallon del 4º regimiento de la Guardia Real de infantería y 1º de Estremadura en proteccion de aquellas, saliendo al encuentro de los enemigos que asomaban en número de tres batallones fuera del bosque contiguo al puerto de Urdiain, con dos mas ocultos dentro de aquel, y comenzaban otros á bajar por el de dicho Olazagoitia hasta nueve, en total 5@ hombres dirigidos por Zumalacarregui, Uranga, Eraso, Villareal, Areytio, Eras, Cuevillas y otros, en cuya direccion última fué destinado el primer batallon del 6º ligero en el momento mismo que yo estaba llegando allí despues de haber dado todas las disposiciones necesarias á la buena colocacion y formacion de las demas brigadas, que á los primeros tiros tomaron sus armas y vitorearon á la Reina nuestra Señora con el mayor entusiasmo: en este estado, se empeñó un reñido combate; y aunque mis ideas eran llamar al enemigo á terreno despejado, no pude conseguirlo por la súbita bravura de los dignos gefes, oficiales y tropa que ardian por combatir, abriendo sin detenerse la accion, y á pesar de las inaccesibles posiciones que habia de vencer, me decidí á no despreciar el ardor de estos valientes, y dar una leccion á semejantes malvados, ordenando que el primer batallon de infantería de Soria con dos piezas de artillería sostuviese al 1º de dicho 6º ligero, y 1ª compañía de cazadores de la Reina de infantería, conservando en reserva á mi inmediacion al 1º de Córdoba con el de igual número del referido 4º de la Guardia Real y otras dos piezas de artillería, yendo á mi izquierda en apoyo del mencionado general Lorenzo el 2º de la Reina de infantería de linea con el de la misma arma 2º de Córdoba; y por mi derecha dispuse doblase ó flanquease la izquierda del enemigo el bizarro brigadier D. Manuel O-Doyle con el primer batallon del regimiento de Africa y una compañía de fusileros del mencionado 1º de la Reina; cuyo movimiento siguió tambien lleno de honor y de los mejores deseos el precitado general D. Joaquin Gomez y Ansa, quedando asimismo en reserva y al cuidado del parque y provisiones las seis compañías restantes del indicado primer batallon de la Reina de infantería, ocupando el coronel D. Bartolomé Amor con los dos escuadrones de cazadores á caballo, una posicion central inmediata á mi cuartel general sobre la desembocadura del puerto de Olazagoitia, con el objeto de aprovechar todo momento favorable.

Eran las doce y media cuando se comenzó la accion, y á las tres y media ondeaban las banderas del 1º ligero, 1º de África y 1º de Soria en lo mas encrespado de los puertos de Olazagoitia y Ciordia, subiendo al trote el coronel Amor para perseguir á los enemigos con la primera infantería que tuvo la suerte de llevar la vanguardia para atacarlos, al cuidado del brigadier D. José María Herrera, gefe de la 1ª brigada de la 2ª division; pero la precipitacion y fuga que tomaron los facciosos ha sido tal, que adquirieron muchísima ventaja, perseguidos por espacio de dos leguas, en que los tomaron varios prisioneros, siendo su pérdida entre muertos y heridos, de consideracion, consistiendo la nuestra en 2 de los primeros y 29 de los últimos.

Merecen recomendacion particular los heridos para las gracias á que los considere acreedores la munificencia soberana de la augusta Reina Gobernadora. Tambien son dignos de igual recomendacion los que mas se han distinguido, sin que dejen de ser acreedores al Real aprecio de S. M. y benevolencia pública todos los individuos de las diferentes clases que me acompañaron en la jornada de que dejo hecho referencia, y que ansiaban á porfia por venir á las manos con los enemigos, muy cierto de que pocas veces se ofrecerá un cuadro mas lisonjero á mi vista: soldados, sirvientes, paisanos, mozos, arrieros de las brigadas, cirujanos, médicos, capellanes, oficiales, gefes y generales concurrentes, ninguno faltó á su deber, antes bien lo adelantaron hasta el grado mas estraordinario que podia apetecer; presentándose ocasion de brillar mas el mariscal de campo D. Manuel Lorenzo, comandante general de la 2ª division, y los gefes de brigada de esta el brigadier D. José María Herrera, coronel D. Francisco Ocaña, gefe de la plana mayor marques de Villarcampo, brigadier D. Manuel O-Doyle, gefe de la 1ª brigada de la 1ª division, mariscal de campo D. Joaquin Gomez y Ansa, y coronel D. Bartolomé Amor, gefe de la 3ª brigada de caballería de este ejército, sin olvidarme del brigadier baron de Mer, gefe de la 2ª brigada de la 1ª division que en reserva de la izquierda de la línea obedeció las órdenes del general Lorenzo.

Debo elogiar la firmeza, decision y arrojo del 2º batallon del 4º regimiento de la Guardia Real de infantería, que correspondió al uniforme que viste, distinguiéndose particularmente su compañía de cazadores, sin embargo de haber perdido á su capitan en lo mas fuerte de la accion. Tambien merece mi particular gratitud el bizarrísimo primer batallon del 6º ligero de infantería, con la primera compañía de cazadores del regimiento infantería de la Reina, 2º de línea, que á mi vanguardia hicieron prodigios de valor, tomando el puerto de Olazagoitia equivalente á una brecha muy impracticable.

La batería de montaña de la 2ª division al mando del teniente del Real cuerpo de artillería D. José Lasala, hizo disparos muy oportunos que contribuyeron á la fuga y desorden de las columnas enemigas de nuestra izquierda, conduciéndose con su acostumbrado valor el coronel graduado comandante accidental de las baterías de campaña D. Cayetano Ulloa, que ocupó la posicion que le designé á mi frente.

Mis ayudantes de campo, los de la plana mayor del ejército y divisionarios, como los de los generales de division y brigada, se hallaron durante las tres horas de combate en el mas activo movimiento, comunicando órdenes y haciendo conducir municiones á lo mas áspero de las encrespadas posiciones que ocupaban los enemigos, despreciando sus fuegos.

Siento, Escmo. Sr., haber sido tan difuso, pero no reseño aun brevemente el mérito que ha tenido la accion de Olazagoitia, que aunque no de resultados instantáneos y decisivos, espero sean de mucha trascendencia en mis operaciones sucesivas, por diferentes conceptos que están muy al alcance de la perspicacia de V. E., á quien suplico se digne dar cuenta á S. M. la augusta Reina Gobernadora para la debida satisfaccion soberana, como prueba inequivoca de la lealtad acrisolada de este benemérito ejército, cuya direccion se ha dignado fiar á mi cuidado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Salvatierra 26 de julio de 1834.—José Ramon Rodil.

Continúa la acusacion fiscal en la causa de Estéfani y consortes, inserta en el número 43.

Santisteban, en cuya casa tuvieron lugar tan infames reuniones, y donde se trataban tan inicuos asuntos, fué preso por otro comisario de policía casi al mismo tiempo que Estéfani: en su primera indagatoria niega cuanto le interroga el juez que practicó las primeras diligencias, y su delito no se descubre hasta la segunda indagatoria de Estéfani. Ampliada por mi dicha declaracion á Santisteban, negó igualmente cuanto habia manifestado el principal reo, por lo que pasé á practicar las confrontaciones que se han visto en el proceso, en las que resulta confeso el Santisteban de haber consentido que en su habitacion se reuniesen los enemigos de la Reina y de la Nacion á tratar sus criminales proyectos; y aunque en su confesion con cargos vuelve á negar cuanto dijo en el careo, el especioso pretesto que alega para esta negativa, es á mi juicio nulo y de ningun valor. En el careo manifiesta que, si admitió en su casa á Labandero y Velasco, fué solo por consideracion á su gefe Estéfani, y cuando este le recuerda las conversaciones de los conspiradores tenidas á su presencia, dice que apenas oia lo que decian, pues que no se mezclaba en ellas; y cuando se le pregunta por las personas que alli se nombraron, solo recuerda que hablaron de un marques: estas contestaciones y disculpas de su delito, prueban claramente que estaba con serenidad, y que el trastorno que pretesta en su confesion con cargos, es un arbitrio que busca para desdecir lo que confesó: repito que es nulo, y por lo tanto hallo á Santisteban confeso, y convicto por Estéfani, de haber consentido, sea cualquiera el motivo, que en su casa tuvieran tan criminales reuniones. Si se tomase en toda latitud el sentido del artículo 2º del Real decreto de 1º de octubre de 1830, parece que deberia aplicarse á Santisteban la misma pena que á Estéfani; pero siendo el delito del primero tan distinto en la forma, y tan distintas las pruebas que el proceso nos presenta, se resiste la conciencia á igualarlos con el castigo. El artículo 4º del mismo Real decreto dice: *El que acogiere ú ocultare en su casa algun rebelde, sabiendo que lo sea, sufrirá la pena de 4 años de presidio, y se le impondrá la multa de 500 ducados.*" Pero esta pena no la creo aplicable al caso de Santisteban: hay en su delito mas que el ocultar ó acoger algun rebelde. Tuvo noticia positiva del complot que se formaba contra el Estade, y no dió conocimiento á la autoridad, haciéndose acreedor á las penas que señala el artículo 9º del mismo decreto: por lo tanto, teniendo en consideracion todo lo espuesto, y adoptando un término que concilie estos estremos, propondré la inmediata á la de Estéfani.

Declara tambien Estéfani, que hallándose en otra ocasion en la casa de Santisteban, solos ambos con Labandero tratando de los mismos asuntos, manifestó este último que los medios que empleaban Selva abogado, Salgado y otros tunantes (son sus mismas espresiones), solo servian para comprometer, como lo habian hecho con el coronel Crespo, y con el brigadier Mir, á quienes engañaron varias veces: que en la cuerda en que él estaba (Labandero) habia sugetos de mas alta categoría, y que trataban de dar un golpe asegurado y militar: que para ello estaba en relacion directa con el general Verdes y Cabañas, y este con el marques de Zambrano: que se trataba de atraer oficiales y tropa, para lo que se estaba imprimiendo una proclama y una ordenanza de premios; y que aunque presentaba algunas dificultades, se hacia lo posible para conseguirlo.

Con estos antecedentes, y con arreglo á lo mandado observar en causas de esta naturaleza, determiné proceder á la prision de todas las personas indicadas como cómplices; y en aquella misma noche solicité y obtuve el ausilio de la policía, sabiendo por ella que el abogado Selva, el coronel Crespo, el oficial Bustamante y el zapatero Antequera estaban ya presos, y se les seguia causa por delitos análogos, manifestándoseme al propio tiempo que las personas que yo indicaba esta-

ban mandadas observar, escepto solo el Escmo. Sr. marques de Zambrano. Encargados los respectivos comisarios de capturar á los que vivian en sus demarcaciones, me reservé verificarlo personalmente con el que me pareció mas interesante cual era Labandero: y habiendo procedido á ello, hallé que se habia fugado, llevándose sin duda cuantos documentos pudieran tener relacion con su delito, pues en el escrupuloso exámen que hice de sus papeles nada se encontró sospecho. Corroborando esta fuga lo declarado por Estéfani, procedí en seguida á la captura de los generales Verdes y Cabañas, y marques de Zambrano, á quienes reduje á prision incomunicada, practicando al dia siguiente un detenido reconocimiento de sus papeles, no hallando nada, sin embargo que pudiera tener relacion con el hecho que se procesa, y ocupando únicamente al general Cabañas las dos cartas que se han presentado al tribunal. A dia siguiente me participó dicha policía haber preso al brigadier D. Isidro Mir, no verificándolo con Salgado y Collantes por haberse fugado, y me remitió dos sumarias que tenia principiadas, la una contra Bustamente y la otra contra Ramon Maroto, sargento escribiente del general Cabañas.

Dicha sumaria es mas bien contra este que contra Maroto; pues todos los cargos que arroja son directos al general: asi es que por ella y por la declaracion de Estéfani le ha sido recibida su indagatoria y su confesion con cargos. Recopilados los que resultan contra el general Cabañas y vistos los descargos, se observa que si bien no se le puede por ellos convencer del crímen é imponerle una pena legal, no le creo empero digno de la absolucion. La criminalidad de Labandero quedó harto aprobada con su fuga: la amistad íntima y estrechas relaciones que tenia con el general, este mismo las confiesa: las dos cartas halladas entre sus papeles y recogidas como sospechosas, si bien tenemos descifrada la del cardenal arzobispo de Sevilla, no asi la remitida desde Ocaña; y por último, repito, si el conjunto de *sombras* que aparecen contra el Escmo. Sr. general Cabañas no son bastantes hasta el presente para una imposicion de pena, estoy lejos de creer que sean absolutamente despreciables. Quizás la prision de los que resultan prófugos en la causa, y en particular Labandero, nos sacaria de esta incertidumbre; pero no creo justo que se detenga por ella mas tiempo en la prision que sufre el general, y me parece que el tribunal se halla en el caso de proponer á S. M., por si se dignase aprobarle un medio que concilie ambos estremos.

Hasta aqui llevo hecho un breve estracto de lo que resulta de delito á los tres acusados, contra quienes se ha formalizado el proceso; y paso á tratar de los demas sugetos que en él se nombran.

Don Gaspar Labandero Salgado, empleado en loterias, Collantes, correo de reales caballerizas y Serradillas oficial de la guardia, se hallan prófugos, y como tales deben practicarse contra ellos las diligencias que previenen las leyes, para lo que deberá tenerse presente este proceso y lo que de sí arroja, pero sin que esto pueda obstar á la sentencia que corresponda á los ya aprehendidos.

El abogado Selva, Joaquin Antequera, D. Andres Bustamante, el brigadier D. Isidro Mir y el coronel Crespo, se hallan presos y á cada cual se le sigue por separado su correspondiente pieza, habiéndose remitido por mí á los fiscales que entienden en ellas un testimonio de lo que respectivamente resulta contra cada uno; por cuyo medio se consigue la pronta sustanciacion de las causas de esta naturaleza, como sábiamente previenen las reales órdenes y decretos vigentes, sin que pueda decirse que deben todas ellas seguirse á la vez para la mejor aclaracion, pues lo que se trata de saber y probar es la parte que cada cual haya tomado en la conspiracion harto conocida en toda España.

Los restantes comprendidos en esta causa fueron presos por incidencia de la misma; pero el curso de la actuacion ha demostrado que no han tenido parte en el delito que se juzga: asi es que se hallan en libertad bajo fianzas, esceptuando el eclesiástico D. Diego Casquer y el escribano D. Juan Cuervas que por sus circunstancias particulares creo que el tribunal se halla en el caso de tomar con ellos una providencia. (*Se concluirá.*)

Noticias diversas.

El benemérito fiscal de la Real audiencia de Pamplona D. Mariano de la Bodega, que tantos servicios ha prestado á la causa nacional, promovido á una plaza de oidor de la audiencia de Valladolid, ha salido el 18 de aquella ciudad para esta corte en compañía del capitan de caballería D. Leon Iriarte.

—Ha llegado á la Coruña el tercer batallon del regimiento infantería de Castilla, 16 de línea, que acaba de formarse en la plaza del Ferrol con quintos gallegos.

—Corre la voz de que el general Alava está encargado de la fortaleza de San Sebastian por órden del gobierno.

—Dícese que varias cartas de Valladolid aseguran haber aparecido alli la enfermedad reinante, de cuyas resultas han empezado á emigrar varias personas. Igualmente parece seguro que se ha declarado tambien en Zaragoza.

—Parece que en el pueblo de Sahagun de resultas de tener conocimiento las autoridades de que en uno de sus conventos se conspiraba contra el trono de Isabel II, pasó á reconocerlo, prendiendo de sus resultas al prior y otros varios, y cogiendo papeles de suma importancia y trascendencia.

—Los carlistas, no pudiendo digerir el dia 24 de julio, inventan todos los dias patrañas y disparates. Ahora hacen correr la voz de que el Pretendiente prepara una flotilla con la cual trata de ocupar uno de nuestros puertos. Difícil empresa es, pero ¿qué se resistirá al *genio intrépido de S. A. S.?*

—Parece que el Infante D. Sebastian se embarcó en Barcelona el 25 del actual con direccion á Marsella, desde donde piensa partir para Italia.

—Entre las personas conocidas que han sucumbido á la enfermedad reinante en esta córte, una de ellas es el Señor D. Juan José Recacho, Superintendente general que fué de Policía.

—Los tres individuos de la junta de sanidad de Cádiz encargados de la suscricion pública, abierta con el objeto de socorrer á los invadidos del cólera, han recogido en pocos dias mas de 50000 rs.

PALMA.

Orden de la plaza del 15 para el 16 de agosto.

Capitan de dia, hospital y provisiones América, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Funcion de iglesia.

Hoy en la iglesia de S. Francisco de Asis de esta ciudad, los hermanos terciarios celebran la fiesta á su patrono y hermano el señor san Roque abogado especial concedido por el cielo contra todo mal contagioso. A las diez cantará la reverenda comunidad misa solemne, en ella estará de manifiesto el Santísimo, y habrá sermon que dirá el R. P. Lr. Fr. Francisco Cabrer agustino.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.